Tiuano Paente de nos por testimonio
signado en publica forma y en manera que prueue
y haga fee a los que aqui firmamos nuestros nombres
deste requerimiento que hazemos con el respe
to deuido al conxo justicia y regimiento desta ciud
por el qual le decimos que a nuestra noticia es venido
que la ciud de murcia pretende tener posto y apro
vechamiento comun en los campos y terminos desta ciud
so color de cierto priuilexio que dice tiene y que
para ello se vale el s.r Rey don alfonso de que tiene
puesta demanda ante los señores presidente y oidores
de la rreal audiencia de granada y obtenido sentencia en
fauor en primera y instancia declarando por ella ser
comunes los dichos terminos y campos conforme al
dicho preuilexio = y porque como es notorio y consta
a esta ciud la de murcia jamas en tiempo alguno
a tenido el dicho pasto y aprouechamiento comun que
pretende sino que siempre y todas las vezes
que los vecinos de la dicha ciud an pretendido entrar
a eruaxar con sus ganados y hazer otros aprove
chamientos en los dichos terminos y campos desta
asi doy es pidiendo primero licencia a esta dicha ciud
registrando sus ganados y pagando el eruaxe
y que en esta posesion usada y guardada a estado
y esta quieta y pacificamente de mas tiempo a esta
parte que memoria de hombres no es en contrario
con vista ciencia y sauiduria de la dicha ciud de murcia
y que si algunos de sus vecinos an entrado en estos
terminos con sus ganados y a hazer otros aprove
chamientos no pidiendo primero dicha licencia
registrando dichos ganados y pagando el eruaxe
los an denunciado prendado y penado por ello
y que esta verdad es tan cierta evidente y prouable
que no ay en contrario cosa que le impida ni pueda impedir